



### RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00329-2023

San Salvador, a las trece horas del día martes tres de enero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2022-00329, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves veintidós de diciembre de dos mil veintidós del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *Solicito la resolución ambiental completa: MARN N 65-2000 SOCIEDAD JUBELER S.A. DE C.V. Nombre del proyecto: Condominio Montaña Coatepeque.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 6 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC en esta fecha, vía correo electrónico: *“Se informa que con los datos proporcionados MARN N 65-2000, no se encontró ninguna información. No obstante, con el nombre “Sociedad Jubeler, S.A. de C.V., se encontró el proyecto “Condominio Montaña Coatepeque, con número de proyecto DG.A485-1999, el cual se encuentra en proceso de evaluación, por ellos esta considerada como información reservada ya a la espera de Dictamen Técnico y su Resolución. (Ver nota Adjunta).*

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal “e” lo siguiente: *“Es información reservada: literal e: “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”. Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N ° 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación, el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>*



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM